

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 136/2020

Viedma, 14 de abril de 2020.

VISTO: el receso extraordinario con régimen de ferias judiciales previsto en las Acordadas 11 y 13 del año 2020 como correlato de la prórroga del aislamiento preventivo social obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 y 325/2020 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Acordada 13/2020 replicó el régimen ya establecido en las anteriores Acordadas 9/2020, 10/2020 y 11/2020 habilitando la tramitación de asuntos urgentes e impostergables.

Que asimismo se posibilitó, en dicho marco, la realización de la tarea de Magistrados/as, Funcionarios/as y letrados/as con la dinámica de teletrabajo o home office en los fueros de Familia, Civil y Laboral.

Que atendiendo a la posibilidad de continuar las funciones, desde sus domicilios, ya de modo digital, ya contando con el expediente físico, se ordenó a Magistrados/as llevar adelante la tarea jurisdiccional mediante el dictado de autos interlocutorios y sentencias definitivas, dándose oportunamente a publicidad dicha tarea (art. 4to. de la Acordada 13/2020).

Que durante la primer jornada de vigencia de la modalidad así establecida, en relación a la operatoria del citado artículo se han recibido innumerables consultas desde las distintas jurisdicciones y los distintos fueros.

Que a efectos de dar una respuesta unívoca para todos los fueros y otorgar tratamiento homogéneo a los expedientes en los que se dicten sentencias definitivas e interlocutorias, conforme el citado artículo 4to. de la Acordada aludida, dando respuesta a las consultas formuladas, se entiende necesario, útil y oportuno el dictado de la presente Resolución de Presidencia.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en la ley orgánica K 5190, artículo 44 incisos b), c) e i),

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer saber a Magistrados y Magistradas del Poder Judicial de Río Negro que, en el marco del art. 4to. de la Acordada 13/2020, deberán procurar el dictado de autos interlocutorios y sentencias definitivas, las que no serán publicadas en las listas de despacho ni se librarán notificaciones, sino hasta el cese de la cuarentena.

Artículo 2°.- Hacer saber que toda la actividad procesal habilitada por la Acordada 13/2020, en razón de su naturaleza urgente e impostergable, será publicada en la lista de despacho diaria y se efectuarán las pertinentes notificaciones.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, y oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.